Recibido

2F

Marisol Restrepo Henao
Abogada

112-2011

OJM2R 6MAR'20 14:34

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO
Medellín

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
09 MAR 2020
Recibido por:

REF: Ordinario de JESSICA GÓMEZ CANO y OTROS contra SALUD TOTAL EPS S.A.
RAD: 017-2011-00137
ASUNTO: COMPROBANTE DE PAGO

Como apoderada de LIBERTY SEGUROS S.A., me permito aportar al proceso copia de la consignación de depósito judicial efectuada por la Compañía, por la suma de **$2'900.000,** por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia.

Es de advertir, que en el trámite de llamamiento en garantía se condenó en constas en primera instancia a la Compañía y en favor de SALUD TOTAL S.A. EPS en la suma de $2.900.000.

Téngase en cuentan que en la condena impuesta a SALUD TOTAL, se determinó que por reembolso la compañía LIBERTY SEGUROS S.A. pagaría el monto de la condena impuesta hasta por los valores asegurados en la póliza, correspondiéndole al asegurado reconocer el 10% del deducible.

Señor Juez,

MARISOL RESTREPO HENAO
T.P. 48.493 del C. S. de la J.
C.C. 43.067.974 de Medellín

Ed. Banco de Bogotá Calle 50 No. 51-29 Of. 313 Tel: 511 8575 - 511 3481 Fax: 511 8553 Medellín
e-mail: marisolrpoh@une.net.co

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

14/02/2020 11:11:39 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	050012031019
Nombre del Juzgado	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL CTO DE MEDELLIN
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	05001310301720110013700
Tipo Id del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037602896
Razón Social / Nombres Demandante	JESSICA GOMEZ CANO
Tipo Id del Demandado	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandado	8001309074
Razón Social / Nombres Demandado	SALUD TOTAL SA
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8600399880
Nombre Consignante	LIBERTY SEGUROS S.A.
Valor de la Operación	$2.900.000,00
Costo Transacción	$4.629,00
Iva Transacción	$880,00
Valor total Pago	$2.905.509,00
No. de Trazabilidad (CUS)	563875557
Entidad Financiera	CITIBANK

Ed. Banco de Bogotá Calle 50 No. 51-29 Of. 313 Tel: 511 8575 - 511 3481 Fax: 511 8553 Medellín
e-mail: marisolrpoh@une.net.co

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho de julio de dos mil veinte

Proceso	Ordinario
Radicado	05001310301720110013700

Se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por la apoderada de Liberty Seguros SA donde informa el pago por concepto de condena en costas en favor de Salud Total EPS.

De otro lado, y atendiendo la solicitud de entrega de dineros efectuada por la parte demandante se ordena el fraccionamiento del depósito judicial número 413230003546264 por valor de $135.058.797 de la siguiente manera:

$113.113.722 correspondiente al lucro cesante de las señoras María Irene Giraldo y Jessica Gómez Cano, daño moral de las señoras Jessica Gómez, Hernán Gómez y María Irene Giraldo y las costas procesales.

$21.945.075 para la masa sucesoral del señor Miguel Ángel Gómez, tal como se ordenó en la sentencia del 10 de diciembre de 2014.

Atendiendo lo anterior, se requiere a la parte demandante para que informe si a la fecha se ha adelanto proceso sucesoral del señor Miguel Ángel Gómez Álvarez y de ser el caso aporte la respectiva sentencia o escritura pública donde conste la misma, esto con el fin de determinar la entrega de los dineros que fueron ordenados a favor de la masa sucesoral.

De otro lado, no se accede al pago en cuenta que solicita la apoderada demandante, teniendo en cuenta que dicha forma de pago es de carácter facultativo por parte de las dependencias judiciales, tal como se aprecia en el numeral 3 de la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el titulo se pagará directamente en el Banco Agrario de Colombia SA y en ese sentido, se requiere a la apoderada para que informe si el depósito judicial por valor de $113.113.722 desea que salga a su nombre o a nombre de los poderdantes.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1